Decreto Nº 2709 131

Ministerio
Guerra y Marina

A. 1.

Nº 299

Asunción, 26 de Febrero de 1915.

De conformidad á los incisos 3º y 8º del art.193 de la Ley de O.Administrativa.

EL PREDIDENTE DE LA REPUBLICA
D E C R E T A :

Art.1º. Autorízase al Ministerio de Guerra y Marina á invertir la suma de séisciéntos quince pesos, con 20/100.- ($.615.20.-)m/argentina, para adquirir en el extrangero materiales destinados al uso de los Buques de la Armada.

Art.2º. Impútese el gasto al Cap.IV, inc.22, part.8 del Presupuesto de Marina del corriénte año.

Art.3º. Comuníquese, publíquese y dése al R.Oficial.

Ernesto Velázquez